

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. IVÁN ESPINOSA DE LOS MONTEROS SIMÓN, D. RODRIGO JIMÉNEZ REVUELTA, D. PABLO SÁEZ ALONSO MUÑUMER, D. RUBEN SILVANO MANSO OLIVAR, D. VÍCTOR GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL Y DÑA. INÉS CAÑIZARES PACHECO, en su condición de diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para las que solicita respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, modificó el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ampliando el requisito de elaboración y aplicación de planes de igualdad a empresas de 50 o más trabajadores en lugar de más de 250 trabajadores.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

«2. En el caso de las empresas **de cincuenta o más trabajadores**, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.»

Asimismo, modifica el artículo 46 definiendo y estableciendo de manera más precisa el proceso de elaboración de los Planes de Igualdad. Así, establece en el apartado 2 del citado artículo que “los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias...”, eliminando de la redacción conceptos como “*acceso al empleo, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar*” por “*proceso de selección y contratación, condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres, ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral, infrarrepresentación femenina.*” El segundo paso en la elaboración de los Planes de Igualdad en las empresas será el de la Constitución de una Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, y el diagnóstico anterior se realizará en el seno de la misma. Además, añade tres nuevos apartados por los cuales se crea un Registro de Planes de Igualdad de las Empresas “*como parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas*”, donde las empresas tendrán la obligatoriedad de inscribir sus planes de igualdad.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 95353 02/03/2021 12:09



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

El desarrollo reglamentario de lo anterior se establece en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, desarrolla los planes de igualdad, así como su diagnóstico, incluidas las obligaciones de registro, depósito y acceso. En este sentido, regula el procedimiento negociador para la elaboración de los planes de igualdad, que se enmarca en torno a la constitución de la Comisión Negociadora, los agentes que forman parte de la misma y el carácter inicial del diagnóstico.

Asimismo, se aprobó con misma fecha el Real Decreto 902/2020, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, por el que se establecen las medidas específicas para su fin, y desarrolla los mecanismos para identificar y corregir la discriminación en este ámbito y luchar contra la misma.

Las modificaciones mencionadas en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, a través de Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, tienen una aplicación transitoria en función del tamaño de la empresa. Así, desde el 1 de marzo de 2019, las empresas de más de ciento cincuenta personas y hasta doscientas cincuenta contarán con un periodo de un año para la aprobación de los planes de igualdad, las de más de cien y hasta ciento cincuenta personas dispondrán de un periodo de dos años, y las empresas de cincuenta a cien personas dispondrán de un periodo de tres años.

Según las estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el 1,8% del total de empresas inscritas en la Seguridad Social tienen un tamaño de 50 a 249 trabajadores. Por lo tanto, con la aplicación de la ley en vigor, 23.834 empresas deberán comenzar a elaborar y aplicar los planes de Igualdad.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 95353 02/03/2021 12:09



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO


La situación económica en España es la más grave en 80 años, el PIB del ejercicio 2020 ha descendido un 11%, las empresas inscritas en la Seguridad Social a finales del ejercicio 2020 fueron casi 45.000 menos que a finales de 2019, se destruyeron 622.600 puestos de trabajo según el Instituto Nacional de Estadística y el número de trabajadores acogidos a un Expediente de Regulación Temporal de Empleo ascendió a 703.344 (han ascendido en el mes de enero de 2021 a 738.969).

A la vista de los resultados expuestos, cabe presentar la siguiente

PREGUNTA

1. ¿Considera el Gobierno que la aplicación de toda la regulación expuesta puede suponer un aumento de los costes empresariales?


Palacio del Congreso de los Diputados, a 3 de febrero de 2021.

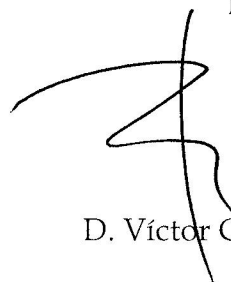

Dña. Inés Cañizares Pacheco

Diputada GPVOX.


D. Iván Espinosa de los Monteros y de Simón

Diputado GPVOX.


Dña. Macarena Olona Choclán.


D. Víctor González Coello de Portugal

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Portavoz Adjunta G.P. VOX.

Diputado GPVOX.

D. Pablo Sáez Alonso-Muñumer

D. Rubén Manso Olivar

Diputado GPVOX

Diputado GPVOX

D. Rodrigo Jiménez Revuelta

Diputado GPVOX

C.DIP 95353 02/03/2021 12:09